



20 de octubre de 2023  
FCS-725-2023

M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo  
Directora  
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con la solicitud realizada mediante el oficio CU-1748-2023 del 29 de setiembre de 2023, referente a emitir un criterio unificado sobre el proyecto denominado **“Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia”, (expediente N.º 23.572)**, me permito trasladar el dictamen de la Escuela de Trabajo Social **enviado por** la directora, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-1179-2023 del 12 de octubre de 2023) y elaborado por el docente, Mag. Karina Wagner Cordero.

1. “El interés individual no puede estar por encima del colectivo, más tratándose de aspectos relacionados con la salud de las personas y asuntos ambientales, por lo que aquellas personas que defienden el uso de la pirotecnia ruidosa se posicionan en una ética que prioriza la felicidad o bienestar individual (o de unas pocas personas), por encima del bienestar colectivo (una ética de ciudadanía).
2. La pirotecnia es una práctica cultural, construida históricamente por seres humanos para celebraciones, por lo que al ser un producto social es una práctica que se puede modificar y ajustar al enfoque de salud pública y de derechos humanos y de animales, reconfigurando y creando nuevas formas de celebraciones que cumplan con el principio bioético de no maleficencia (ante todo no hacer daño).
3. En general, la contaminación sónica es un problema de salud pública, que no solo tiene efectos negativos en la audición de las personas, sino también en la salud mental de todas las personas, no solo de aquellas con expresiones de neurodivergencia.
4. Como sociedad hemos tenido una deuda histórica con la adaptación de ambientes y condiciones para personas neurodivergentes, y en este momento que podemos identificar con evidencia científica que existen afectaciones





directas para estas personas por los ruidos fuertes, es una gran oportunidad de realizar acciones afirmativas como las que plantea el proyecto.

5. Las y los seres humanos compartimos el entorno donde habitamos con otras especies, a las cuales les debemos cuidado y respeto con nuestras acciones. La pirotecnia genera un daño inmediato y directo en diferentes animales, por lo que este proyecto es una oportunidad para desligarse de una visión antropocéntrica y buscar mayor armonía con el entorno en el que co-habitamos.
6. La ley 7451 Ley Bienestar de los Animales, fue un gran avance en materia legislativa en el país, para la protección de los animales, y el proyecto presentado sería una gran oportunidad de complementar estas acciones a favor del bienestar animal.

Por lo señalado, recomendaría el apoyo al proyecto de Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia, en sintonía con los principios humanistas y de protección ambiental de la Universidad Pública.”

Atentamente,

**UCR** Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Archivo